

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

09 OCT 2014

Recibido.....Hs. 12:00

Exp. N° 29622 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 49 de la ley N° 13.133 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 49 - Láminas Polarizadas:** autorizase la utilización de láminas de oscurecimiento que reduzcan el traspaso de luz hasta un treinta por ciento (30%), como máximo en los vidrios laterales y trasero de los vehículos automotores, incluso los afectados al transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades."

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la Ley 13.133, es la encargada de velar el fiel cumplimiento de la presente, así como de reglamentarla conforme las especificaciones técnicas y uso adecuado de las láminas polarizadas a lo que se agrega la capacitación y consiguiente habilitación de los instaladores.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 2 de octubre de 2014.


Dr. RICARDO M. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES